



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00172-00

En atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico del 22 de abril de 2022 Hora 11:27 a.m, este Despacho señala que para efectos de notificación de la parte pasiva, se tendrá en cuenta la siguiente dirección física:

- **EDUAR JOSE CONTRERAS ROMERO**, Calle 19 No. 29-07 del municipio de Bucaramanga – Santander.

Por lo anterior, se insta al togado para que proceda con lo pertinente a efectos de notificar al citado demandado.

De otro lado, y teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte demandante en correos electrónicos del 13 de mayo de 2022, y por ser procedente las mismas, este despacho ordena **REQUERIR** al pagador y/o tesorero del **SEGURIDAD NAPOLES**, para que informe a este juzgado y para el expediente de la referencia, sí al demandado **EDUAR JOSE CONTRERAS ROMERO**, se le han realizado descuentos por cuenta de la orden de embargo dada mediante oficio No. 0985 de fecha 23 de agosto de 2021, lo anterior en virtud a la aclaración emitida por éste estrado judicial mediante mensaje de datos del 21 de septiembre de 2021

Para lo anterior, elabórese el oficio correspondiente advirtiendo que, la negativa a atender esta orden, le acarreara las sanciones previstas en el Art. 44 Num. 3° del C.G.P., adjuntando copia del oficio y de la respuesta de la entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 080 del 25 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-2021-00172-00
Demandante: Financiera Comultrasan
Demandado: Eduard José Contreras Romero

**Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0acc151f0ad6f45dfd78e2806d0044bb5ba8c1ca0e3c954391a6e162e8c58f1d

Documento generado en 24/05/2022 01:01:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**